



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-01124
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencias para notificaciones personales enviadas a las demandadas **Ana Lucía Pérez Tamayo y María Libertad Ruiz Pérez**, en los correos electrónicos informados y con resultado positivo, sin embargo, no serán tenidas en cuenta ya que, no cumplen con lo establecido en la Sentencia **C-420 de 2020**; esto en vista que en las citaciones informan a las ejecutadas que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje.

Así mismo, no se aporta prueba o evidencia sobre la obtención de los correos electrónicos de la demandada, por lo cual, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación de la parte demandada y aporte la prueba sobre la obtención de los mismos, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fb48d770fe4723c72522309ac7df1aecdc48e8bd71e7f53c8a98b760a831b4**
Documento generado en 22/04/2022 07:10:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**